



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°097-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de julio del 2026

REG. MAD N°
01309931

-01-

VISTO:

CARTA N° 015-2026-PROCIENCIA-UNJ-RT/HOPN, de fecha 16 de junio de 2026; OFICIO N° 060-2026-UNJ/VPIDII/INRER, de fecha 10 de junio del 2026; OFICIO N° 158-2026-UNJ-VPI-INSTITUTOS/DLBT, de fecha 17 de junio de 2026; OFICIO N° 786-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026; INFORME N° 039-2026-UNJ/DGA-UA-EA, de fecha 25 de junio de 2026; INFORME N° 1301-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 01 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°097-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de julio del 2026

REG. MAD N°
01309931

-02-

preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante CARTA N° 015-2026-PROCIENCIA—UNJ-RT/HOPN, de fecha 16 de junio de 2026, el Ing. Henry O. Pinedo Nava – Responsable Técnico e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", con CONTRATO PE501083423-2023, se dirige al Director del Instituto de Investigación de Energías Renovables UNJ, para solicitar la asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno, con el fin de realizar el pago por publicación de artículos científicos y gestión de registro de propiedad intelectual en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otros, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, lo solicitado debido a la naturaleza específica de dichos servicios y a la necesidad de realizar pagos dentro de los plazos establecidos por las revistas científicas y las oficinas de propiedad intelectual; por el importe total de S/ 31, 038.00 (Treinta y un mil treinta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 060-2026-UNJ/VPIDII/INRER, de fecha 10 de junio del 2026, el Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ, se dirige a la Directora de los Institutos de Investigación UNJ, para solicitar fondos mediante la modalidad de encargo interno, por el importe de S/ 31, 038.00 (Treinta y un mil treinta y ocho con 00/100 soles), con el fin de cubrir gastos en pago de publicación de artículos científicos y gestión de registro de propiedad intelectual en INDECOPI y otros, como parte del cumplimiento del Plan Operativo del Proyecto (POP) del proyecto de investigación denominado: "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", con CONTRATO PE501083423-2023- PROCIENCIA y número de transferencia 2023-001736-000000163-001, con cargo al presupuesto de la Meta 065, FF/RB: 04-13;

Que, mediante OFICIO N° 158-2026-UNJ-VPI-INSTITUTOS/DLBT, de fecha 17 de junio de 2026, la Directora de Institutos de Investigación UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar evaluar la disponibilidad de la asignación de encargo interno para cubrir gastos en pago de publicación de artículos científicos y gestión de registro de propiedad intelectual en INDECOPI y otros, como parte del cumplimiento del Plan Operativo del Proyecto (POP) del proyecto de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°097-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de julio del 2026

REG. MAD N°
01309931

-03-

Investigación denominado: "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", con CONTRATO PE501083423-2023- PROCIENCIA;

Que, mediante OFICIO N° 786-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar solicitud de asignación de encargo interno para cubrir gastos de publicación de artículo científico y registro de propiedad intelectual a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava – Responsable Técnico e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables";

Que, mediante INFORME N° 039-2026-UNJ/DGA-UA-EA, de fecha 25 de junio de 2026, el Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para remitir opinión concerniente a solicitud de encargo interno para cubrir gastos de publicación de artículo científico y registro de propiedad intelectual a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava – Responsable Técnico e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", donde concluye lo siguiente:

Luego de la evaluación correspondiente, se concluye que la solicitud de asignación de fondos por la suma de S/ 31,038.00 para el pago de publicaciones científicas y propiedad intelectual del proyecto de investigación de la UNJ –PROCIENCIA resulta procedente mediante la modalidad de encargo interno. Esto debido a que el requerimiento cumple con las condiciones excepcionales de la Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ y se enmarca estrictamente en los incisos a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, al tratarse de gastos que no pueden ser canalizados por contratación ordinaria.

Que, mediante INFORME N° 1301-2026-UNJ-DGA/UA, de fecha 01 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Dirección General de Administración UNJ, para emitir opinión respecto a la asignación de encargo interno para publicación de artículos científicos y gestión de registros de propiedad intelectual, donde detalla que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 31, 038.00 (Treinta y un mil treinta y ocho con 00/100 soles); al responsable del área usuaria o a quien corresponda y conforme a su presupuesto aprobado, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien (es) ejecuta (n) los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°097-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de julio del 2026

-04-

REG. MAD N°
01309931

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava - Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables" - con CONTRATO PE501083423-2023, por el monto de S/ 31, 038.00 (Treinta y un mil treinta y ocho con 00/100 soles), con el fin de cubrir gastos en pago de publicación de artículos científicos y gestión de registro de propiedad intelectual en INDECOPI y otros, como parte del cumplimiento del Plan Operativo del Proyecto (POP) del mencionado proyecto; con fecha de inicio de actividad 03 de julio de 2026 y fecha de fin de actividad 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Presupuesto
OTI
Archivo
2026

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN